

c.- Remitir mensualmente a la Dirección General de Sanidad y Consumo los siguientes datos:

- N.º de usuarios atendidos.
- N.º de usuarios atendidos por primera vez.
- N.º medio de contactos/usuario.
- N.º de Kits suministrados.
- N.º de derivaciones ofertadas.
- N.º de información sanitaria facilitada.

3.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución del Proyecto que compone el Programa.

Cuarta.- Financiación.- El presente convenio se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, retención de crédito, número de operación 200900003427 del vigente presupuesto de gasto.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia presupuestaria hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogable por años naturales salvo renuncia expresa por alguna de las partes con quince días de antelación.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por el Colegio de Farmacéuticos.

El Presidente. Franciso Pérez Fernández.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

966.- El pasado 26 de marzo de 2009, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla para ofrecer asistencia a la ciudadanía y facilitar su acceso y consulta a la edición electrónica del Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 14 de abril de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA OFRECER ASISTENCIA A LA CIUDADANÍA Y FACILITAR SU ACCESO Y CONSULTA A LA EDICIÓN ELECTRÓNICA DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

R E U N I D O S

De una parte, D.ª Carmen Gomis Bernal, Directora de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, como representante legal de la misma en virtud del nombramiento del Consejo Rector de fecha 13 de febrero de 2008.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, Vicepresidente Segundo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado en virtud del Decreto de Presidencia número 33, de fecha 16 de julio de 2007, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno, actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

E X P O N E N

Primero.- Que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece en su artículo 11.2 que "la publicación del "Boletín Oficial del Estado" en la sede electrónica del organismo competente ten-